



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE
TERRITORIAL NORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE 2021
(9 de junio de 2021)**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N°CO1.PCCNTR.2314986, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE- Territorial Norte y Juan Carlos Roncancio Lotero (Q.E.P.D.)”.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE
-TERRITORIAL NORTE-**

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas conferidas por los artículos 11, 12 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – Territorial Norte suscribió el Contrato No. **CO1.PCCNTR. 2314986 de 2021** con el señor **JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 8.643.422, cuyo objeto es “CENSO_ECONOMICO_2021_DIG_TH_TU_OT_MN Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la asignación de cargas de trabajo, el acompañamiento y seguimiento diario al grupo de enumeradores asignados; así como el control de calidad de la información recolectada y del avance del proceso de conteo y georreferenciación de unidades económicas de las zonas asignadas en el sistema de recolección por Barrido, conforme a las metodologías definidas”, quien desempeñaba el rol operativo de SUPERVISOR DE BARRIDO.

Que el contrato se pactó por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.560.000)** y el plazo de ejecución fue a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre del año 2021, es decir que, la fecha de terminación del contrato fue el día 2 de mayo de 2021, bajo el No. de **CDP 71421** y No. de Registro Presupuestal **141321** de 03/03/2021.

Que el contratista constituyó **póliza de seguro No. 85-46-101023851**, expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual fue aprobada por la entidad contratante el día **03 de marzo de 2021**, la cual, cuenta con los siguientes amparos: **a)** de cumplimiento y **b)** de devolución por pago anticipado, con vigencia del 03 de marzo de 2021 al 07 de septiembre de 2021 y cobertura por \$356.000 y \$180.000, respectivamente.

Que en el Contrato No. **CO1.PCCNTR. 2314986**, se suscribió acta de inicio el día **03 de marzo de 2021** y durante su ejecución ocurrieron los siguientes hechos:

1. Desde el inicio, el día 3/03/2021, cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales dentro de su Rol, en el que, tuvo corte el día 02/04/2021, recibido a satisfacción, liquidado y pagado oportunamente.
2. El segundo corte causado en el periodo del 03/04/2021 al 28/04/2021, de igual forma, fue recibido a satisfacción, liquidado y pagado oportunamente, teniendo en cuenta el producto que debía entregar de acuerdo con el rol desempeñado dentro del operativo.
3. En atención al desarrollo del operativo, hubo la necesidad de garantizar la cobertura producto de las alertas operativas de campo y del cual se causó comisión de recolección en diferentes municipios del departamento del Atlántico (SABANAGRANDE – SANTO TOMÁS – PALMAR DE VARELA – PONEDERA - SABANALARGA - POLONUEVO) desde el 12/04/2021 hasta el 28/04/2021, según Orden de desplazamiento OD-121 del 7/04/2021 y el Registro Presupuestal RP 203221 del 12/04/2021.
4. El día 28 de abril a las 6:34 p.m., el contratista Juan Carlos Roncancio Lotero (Q.E.P.D), supervisor de contingencia del CNUE, por medio de un mensaje en WhatsApp notifica a la Asistente de encuesta del CNUE en la ciudad de Barranquilla Yulys Castrillón Iglesias que, se encontraba en casa con baja saturación de oxígeno y que lo iban a remitir a la clínica para realizarle la prueba de COVID-19.
5. El día 29 de abril de 2021, por medio de un mensaje en WhatsApp, el señor Juan Carlos Roncancio Lotero (Q.E.P.D), informó que había ingresado a UCI intermedia con resultado positivo de la prueba COVID-19.
6. El día 30 de abril, se recibe información de la compañera sentimental del contratista, informando la situación en la que se encontraba y enviando la prueba positiva de la prueba COVID-19.
7. Ante la situación presentada y con el cierre del operativo, se formaliza la recepción de los productos entregables para el trámite del pago de los honorarios 2 de 2 objetos de la contratación, quedando saldo por pagar correspondiente a la legalización de la comisión, ya que estaba pendiente soportes legales como permanencias y recibos de transporte, para legalizar dicha comisión.
8. Mediante correo electrónico, la compañera permanente del señor JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO (Q.E.P.D) informó que, lamentablemente había fallecido el día 17 de mayo de 2021, de acuerdo con el Certificado Civil de Defunción N°10486439, expedido por la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla.
9. Que mediante, certificado de cumplimiento, el supervisor del contrato, el funcionario Orlando Rafael Camargo Peralta, informó que, el señor JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO (Q.E.P.D) había cumplido sus obligaciones contractuales hasta el día 28 de abril de 2021, fecha en la que el contratista finalizó su comisión, entregando el producto final en las fechas pactadas, quedando como saldo a cancelar por concepto de comisiones.

Que por lo expuesto y con el fin de revisar, ajustar y establecer las condiciones pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2314986** con **JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO** (Q.E.P.D), en cumplimiento del artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se debe elaborar la liquidación unilateral.

Que para realizar la liquidación se verifica:

- Que a partir del día 03 de marzo de 2021, el contratista inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CO1.PCCNTR. 2314986** cumpliendo con sus obligaciones hasta el día 28 de abril de 2021.
- Que el plazo de ejecución inicialmente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 2314986** fue hasta el día dos (02) de mayo de 2021, y a pesar, del sentido fallecimiento del contratista, las obligaciones contractuales se ejecutaron y se recibieron a satisfacción en el periodo respectivo. Así las cosas, el contrato **CO1.PCCNTR. 2314986** presenta el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 3.560.000

RP No. 141321 de 03/03/2021

VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA \$3.560.000

- Correspondiente a los periodos del 3/03/2021 a 02/04/2021 y del 03/04/2021 al 28/04/2021 con órdenes de pago No. 69755021, 80780421 y 102389721

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO 2314986 \$3.560.000

SALDO A LIBERAR \$0.00

VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

POR CONCEPTO DE COMISIONES DISTRIBUIDOS ASÍ:

Viáticos y manutención del 12/04/2021 al 28/04/2021 \$2.137.311

Otros Transportes \$175.000

TOTAL: \$2.312.311

Que el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 2314986**, evidencia no tener obligación de pago pendiente referente a Honorarios y de otros conceptos.

De igual forma, en el desarrollo del operativo hubo la necesidad de garantizar la cobertura en atención a las alertas operativas de campo y del cual se causó comisión de recolección en diferentes municipios del departamento (SABANAGRANDE – SANTO TOMÁS – PALMAR DE VARELA – PONEDERA -SABANALARGA – POLONUEVO) desde el 12/04/2021 hasta el 28/04/2021 amparados en la Orden de desplazamiento OD-121 del 7/04/2021 y el Registro Presupuestal RP 203221 del 12/04/2021 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.312.311) M/CTE, discriminados así: Viáticos y Manutención DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.137.311) y Otros transportes CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000).

Que el presente documento de y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 2314986**, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.

Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CO1.PCCNTR. 2314986**, suscrito entre Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Territorial Norte y **JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO** (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No. 8.643.422, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo con el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$3.560.000

VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA \$3.560.000

VALOR POR PAGAR (COMISIONES)
SALDO A LIBERAR

\$2.312.311
\$0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al tesorero el pago de la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.312.311) M/CTE**, ejecutados por el contratista en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CO1.PCCNTR. 2314986**, correspondiente al pago por conceptos de comisión de recolección en diferentes municipios del departamento (SABANAGRANDE – SANTO TOMÁS – PALMAR DE VARELA – PONEDERA -SABANALARGA – POLONUEVO) desde el 12/04/2021 hasta el 28/04/2021 (16.5 días) amparados en la Orden de desplazamiento OD-121 a quien(es) demuestre(n) tener derecho sobre la misma de conformidad con la Sección Tercera, Título Único Capítulo I del Código General del proceso, Libro Tercero del Código Civil, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La cual se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y como quiera que se conoce la dirección de la señora Luz Dayan Barros Gamarra, compañera permanente del señor **JUAN CARLOS RONCANCIO LOTERO** (Q.E.P.D), notifíquese a la misma, a través de la dirección Calle 73B No. 41-36 apto 401, edificio Dalí o por medio de correo electrónico, si se cuenta con el mismo, y se obtiene aceptación expresa de dicha persona.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al supervisor del contrato realizar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, junto con los antecedentes administrativos que dieron lugar a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


JOSE IGNACIO MERCADO BERRIO
Director Territorial Norte

Proyectó: Orlando Camargo Peralta – Supervisor de contrato *Orlando Camargo Peralta*
Revisó: Isabel Rohenes Sagbini – Apoyo jurídico - Contratista *Isabel Rohenes S*
Vo.Bo.: Yesid Ramírez Mendoza – Coordinador Administrativo (E) *Yesid Ramírez Mendoza*